

Gral Cruz

REPERTORIO N^o 3.180-2015.-



RECTIFICACION CONTRATO DE COMPROVENTA

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

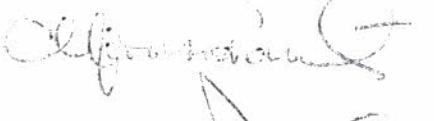
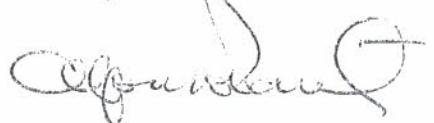
Y

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Abril del año dos mil quince, ante mí, PABLO ALBERTO GONZÁLEZ CAAMAÑO, Abogado, Notario Público, Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, comparece: don Alfonso Antonio Parra Díaz, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y uno guión tres, domiciliado en calle Miguel Cruchaga número novecientos veinte piso siete, Santiago; quien ha acreditado su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** Consta de escritura pública de fecha veintiuno de Octubre del año dos mil catorce otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González y anotada bajo el Repertorio número quince mil seiscientos treinta y tres guión catorce, que el Banco de Crédito e Inversiones vendió a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, el siguiente inmueble: ubicado en la ciudad de Concepción, calle Cruz, Tucapel, Prieto y Castellón, hoy calle Cruz número novecientos uno, que forma una Manzana de una superficie aproximada de trece mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados. **SEGUNDO:** Según da cuenta la cláusula octava del contrato

2279 RECT. CV. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

citado precedentemente, se me confirió un mandato para aclarar, rectificar o complementar dicha escritura. **TERCERO: Rectifica.-** Por el presente instrumento, el compareciente, en virtud del mandato señalado precedentemente, viene en rectificar la personería de los representantes de la compradora, en el siguiente sentido: La personería de don Enrique Alejandro Cabo Osmer y de doña Margarita Virginia Cabo Osmer, para representar a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, consta de escritura pública de fecha dieciséis de Agosto del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Armando Arancibia Calderón, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales, certificados y en general cualquier otra actuación que fuere necesario practicar y que deriven de este instrumento. En comprobante y previa lectura, ratifica y firma. Anotada en el repertorio con el número tres mil cien-
to ochenta guión dos mil quince,.- Day Fe.-



Alfonso Antonio Parra Diaz

c.n.i. 9.784.171-3



LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

01 JUL 2015

PABLO GONZALEZ CAAMANO
NOTARIO PÚBLICO
8º NOTARÍA DE SANTIAGO

